MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2023-SO-MDP

Villa Punchana, 20 de enero del 2023

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de enero del 2023, el oficio N° 005-2023-URH-GAyF-MDP, de fecha 05 de enero del 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y la opinión legal N° 001-2023-GAJ-MDP, de fecha 09 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y la Dieta de los Regidores;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el primer párrafo el artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se dictaron medidas que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción

hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, denominación modificada a UISP, por todo concepto;

Que, el artículo 5° de la norma antes citada ha establecido que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde;

Que, en relación a lo expuesto, se debe considerar lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que menciona la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, siendo que el citado Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, en ese sentido, resulta de oportuna aplicación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM según el cual menciona que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; se tiene que, para el presente caso, esta equivaldría a la suma de S/. 1,365.00 Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles;

Que, mediante oficio N° 005-2023-URH-GAyF-MDP, de fecha 05 de enero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información referente a la remuneración del alcalde y dieta de los regidores de la Municipalidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2023-GAJ-MDP, de fecha 09 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal referente a la remuneración del alcalde y dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Punchana;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana, que asciende a la suma de S/9,100.00 (Nueve Mil Cien y 00/100 Soles), por todo concepto, para el periodo municipal 2023 – 2026, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Punchana, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo en la suma de S/1,365.00 (Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles) a razón de S/682.50 Soles por cada sesión ordinaria, siendo mínimas dos al mes, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región; y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana

LMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Punchana

ABOG. JOAQUIN SAAVEDRA SANCHEZ
Secretario General